# Dictamen Nro. 04/2020
## Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones

**A:** **Mg. Lic. Luis Alberto Domínguez Jara,** Director
Dirección Administrativa y Financiera

**De:** **Lic. Alexis Valentín González Sandoval,** Coordinador
Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones

**Ref.:** Dictamen de Cancelación al llamado ID 375045 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS VARIOS".

**Fecha:** 24 de abril de 2020.

---

Me dirijo a usted, con el objeto de elevar a consideración el presente dictamen a través del cual se recomienda la Cancelación al llamado ID 375045 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS VARIOS".

**En consideración:**

- Ley Nº 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINSITRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.
- Al Decreto 3469/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, ***Art. 6 Autorizase al Ministerio de Hacienda, a partir de la vigencia del presente Decreto, en caso de ser necesario, a desprevisionar todos los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) emitidos por los OEE, con las excepciones previstas en el Artículo 3°, que a fecha no hayan sido adjudicados; y, a bloquear en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) la emisión de Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) afectados a nuevos procesos de contrataciones públicas, de los saldos no obligados financiados con la Fuente de Financiamiento 10 «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001 «Genuino», hasta tanto sea emitida la Resolución de modificación presupuestaria autorizada en el Artículo 4° del presente Decreto***.
- Al Decreto 3506/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, ***Art. 7° - Autorizase al Ministerio de Hacienda, a partir de la vigencia del presente Decreto a desprevisionar todos los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)—emitidos por los OEE, con las excepciones previstas en el Artículo 3° de la Ley N° 6524/2020, que a la fecha entrada en vigencia de la Ley no hayan sido adjudicados; y, a bloquear en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) la emisión de Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) afectados a nuevos procesos de contrataciones públicas, de los saldos no obligados La DGP eliminará todas las reservas realizadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la mencionada Ley. Instrúyase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados por el presente Decreto a realizar los ajustes y/o adendas a los contratos, en materia de entrega de los bienes y servicios.***
- A la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ***Art. 31° "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras (...)".***

**Antecedentes:**

ID 375045 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS VARIOS".

- **Publicación del llamado** en fecha 31 marzo de 2020 en le Portal de la DNCP.
- **Fecha y hora de apertura de ofertas:** 05 de mayo de 2020 hora 10:30.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS UOC

Lic. Alexis González Sandoval
Jefe Interino UOC
DGEEC

**Conclusión y Recomendación:**

Que, en base a las circunstancia expuesta, y en atención a lo establecido en el ***Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "Cancelación de la Licitación" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que estatuye "Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios y/o obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se ocasionara daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades...",***

***Artículo 14 de la Ley N° 2051/03 "Disponibilidad Presupuestaria No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".*** Por lo expuesto ésta Coordinación Operativa de Contrataciones considera pertinente la Cancelación del llamado Licitación por Concurso de Oferta ID 375045 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS VARIOS".

Atentamente,

Alexis González Sandoval
Jefe Interino UOC
DGEEC